

**RECHAZA CONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO
POR MARLENE BALBOA ÁLVAREZ, EN EL MARCO DEL
PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO
ROL REQ-001-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2204.

Santiago, 14 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-014-2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 03 de octubre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1708 (en adelante, “Res. Ex. N°1708/2022”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia), requirió a Marlene Balboa Álvarez (en adelante, el “titular”) el ingreso de su proyecto “Extracción de áridos Pozo El Espejo” (en adelante, el “proyecto”) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”). En dicho acto, se ordenó a la titular a presentar un cronograma de trabajo donde identifique los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto.



2° En tal sentido, con fecha 28 de octubre de 2022, la titular hizo ingreso del cronograma exigido a los registros de este servicio. En lo relevante, el cronograma presentado contempla un plazo total de 485 días para preparar el ingreso de su proyecto al SEIA y distingue las siguientes etapas: “Reunión inicial-Evaluación de la Resolución Exenta N°1708 de fecha 03 de octubre de 2022” (20 días); “Intervención topográfica por levantamiento para recepción” (15 días); “Solicitud de recepción a la Municipalidad por el proyecto aprobado mediante D/A N°1640 de fecha 11 de mayo de 2021” (60 días); “Faenas de Cierre-Reconstrucción de taludes y terraplenes para plantación de materia vegetal” (180 días); “Mejoramiento de accesos y señalización” (20 días); “Solicitud formal de la autorización para iniciar un nuevo pozo de extracción mientras se realiza la evaluación para presentación del proyecto total” (10 días); y “Evaluación y diseño para la presentación del proyecto al SEIA” (180 días).

3° Luego, con fecha 08 de noviembre de 2022, Silvana Medina, Ingeniera Ambiental Asesora de M&D Transportes Limitada, envió a esta Superintendencia un correo electrónico, informando que tiene un contrato de promesa de compraventa sobre una parte del sector de emplazamiento del proyecto y que se encuentra elaborando una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) respecto a esta (en la cual se han extraído 71.406 m³ de áridos). Además, acompañó a su correo la Res. Ex. N°1708/2022; el contrato de promesa de compraventa celebrado entre M&D Transportes Limitada y Marlene Balboa Álvarez; y un contrato de extracción de áridos celebrado entre las mismas personas. Por último, solicitó informar si existe algún problema con que se continúe con la elaboración de la DIA.

4° En primer lugar, cabe hacer presente que, mientras no exista un cambio de titularidad formal, Marlene Balboa Álvarez es la única responsable de la evaluación del proyecto “Extracción de Áridos Pozo El Espejo”, localizado en el kilómetro 23, Viviana Sur, predio “El Espejo”, Rol de Avalúo N°1021-41, comuna de Aysén, consistente en la extracción de áridos desde el pozo “El Espejo”, constituido por dos sitios de extracción contiguos - Sitio N°1 y Sitio N°2- dentro de la misma propiedad. Con todo, una vez ingresado el proyecto al SEIA, cualquier interesado podrá dirigirse al Servicio de Evaluación Ambiental, en su calidad de administrador de dicho sistema, para efectos de hacer presente los alcances sobre la titularidad del proyecto que se estimen pertinentes.

5° En un segundo punto, en cuanto al cronograma propuesto, se estima que el plazo asociado resulta excesivo y que dentro de este se consideran acciones ajenas a la elaboración del instrumento de evaluación ambiental del proyecto requerido de ingreso. En efecto, la “Intervención topográfica por levantamiento para recepción”, la “Solicitud de recepción a la Municipalidad por el proyecto aprobado mediante D/A N°1640 de fecha 11 de mayo de 2021” y la “Solicitud formal de la autorización para iniciar un nuevo pozo de extracción mientras se realiza la evaluación para presentación del proyecto total”, son acciones que no se vinculan a la elaboración de la DIA o al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto y que, por tanto, no debiesen retrasar su ingreso al SEIA.

6° En tercer lugar, el cronograma propuesto considera acciones que deben ser evaluadas en el marco del SEIA, como lo son las faenas de cierre-reconstrucción de taludes y terraplenes, la plantación de materia vegetal y el mejoramiento de accesos, toda vez que el artículo 10 de la Ley N°19.300, indica que los “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, (...) deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (...)”, incluyendo, la fase de cierre.



7° Por último, en cuanto a la “Reunión inicial-Evaluación de la Resolución Exenta N°1708 de fecha 03 de octubre de 2022”, al mejoramiento de señaléticas y a la “Evaluación y diseño para la presentación del proyecto al SEIA”, se considera que el plazo contemplado para dichas etapas resulta excesivo (220 días) en el caso de que el instrumento de ingreso del proyecto al SEIA sea una DIA, puesto que se estima que para su elaboración basta un plazo de 6 meses.

8° En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: RECHAZAR el cronograma de ingreso al SEIA del proyecto “Extracción de Áridos Pozo El Espejo” presentado por Marlene Balboa Álvarez, con fecha 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a Marlene Balboa Álvarez el ingreso de su proyecto al SEIA durante el mes de mayo del año 2023.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE lo informado por M&D Transportes Limitada en su correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2022, junto a sus documentos acompañados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/FSM

Notificación por correo electrónico:

- Marlene Balboa Álvarez. Correo electrónico: menebalboa@gmail.com y geobuildingxi@gmail.com.
- Denunciante. Correo electrónico: cesarsantisl@gmail.com.
- Silvana Medina, Ingeniera Ambiental Asesora M&D Transportes Limitada. Correo electrónico: contacto.alofkelen@gmail.com.

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-001-2022.

Expediente Cero Papel N°26.732/2022.

